ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estructuró el Proyecto "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán", con el fin de desarrollar un sistema de transporte y que resulte una movilidad adecuada para la Ciudad y mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó los sistemas estratégicos de transporte de conformidad con la Ley 1151 de 2007.

La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP- de Popayán "Movilidad Futura S.A.S" fue creada mediante el Decreto No. 00470 de 2009 del 10 de Noviembre de 2009 y tiene por objeto principal el desarrollo del proyecto denominado "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán, de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3602 del 24 de Agosto de 2009 y para el desarrollo de su objeto social se encargan de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, así como cualquier actividad lícita en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

La "Sociedad Movilidad Futura S.A.S." no cuenta con personal profesional idóneo para consolidar en debida forma el mencionado proyecto, para lo cual necesita entre otros, del apoyo de profesionales externos de diversas áreas según la necesidad a solucionar que requiera el proyecto dado que en su planta de personal a la fecha solo cuenta con el Gerente, el Jefe de Oficina de Control Interno, y el profesional Universitario adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, quienes ante el estado actual del proyecto no pueden atender adecuada y oportunamente toda la gestión de comunicaciones, pues dicho proceso requiere a diario de soluciones que superan la capacidad funcional actual con que se cuenta, por lo tanto se hace necesario contratar un apoyo para el proceso de gestión de comunicaciones del proyecto SETP – POPAYÁN, a realizar actividades tendientes y pertinentes a apoyar la elaboración, ejecución e implementación del plan

estratégico de comunicación de la oficina de comunicaciones, apoyar la consolidación de las necesidades de comunicación interna y externa para cumplir con la misión y objetivos institucionales hacia la comunidad, apoyar el desarrollo de estrategias de comunicación externa a través de las campañas de socialización y cultura ciudadana implementadas por SETP Ciudad Blanca, Alcaldía, Secretarías, etc., con el fin de brindar información clara, concisa y pertinente para divulgación, apoyar el registro audiovisual de las obras antes, durante y después de ser intervenidas y divulgar en medios institucionales y medios de comunicación contratados por la entidad, apoyar la elaboración de productos audiovisuales institucionales tales como entrevistas, reportajes, noticias, proyectos, novedades y actividades, apoyar en el manejo de redes sociales de la entidad y mantenerlas actualizadas de acuerdo a los avances del proyecto, entre otros.

Para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones de Movilidad Futura S.A.S y de acuerdo a la operación por procesos, actualmente la entidad ha definido el proceso de gestión de comunicaciones del cual es responsable el Gerente, y por la complejidad y la falta de personal suficiente en la planta de cargos, la entidad requiere la contratación de un comunicador social con experiencia laboral no inferior a seis (06) meses.

Por las anteriores razones y ante la inexistencia de personal de planta que pueda asumir en su totalidad o ejecutar los servicios requeridos en el presente estudio previo el cual fue certificado por el Gerente de la Sociedad, se hace necesario llevar a cabo un contrato de prestación de servicios Profesionales.

De conformidad con el anexo D del CONPES 3896 DE 2017, el cual se aplica para el Convenio de Cofinanciación para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros –SETP- de Popayán uno de los componentes es el denominado "Gerencia del Proyecto" el cual se define "es la administración y organización necesarias para lograr el alcance, tiempo y costos planteados del proyecto, el cual comprende la siguiente actividad: contratación y pago de personal de apoyo técnico requerido durante la ejecución y desarrollo del SETP. Esta actividad la compone el pago de honorarios y viáticos y gastos de viaje (cuando lo contemple el contrato de los consultores y contratistas del proyecto, incluye el personal de gestión de comunicaciones).

En tal sentido, se hace necesaria la contratación de un contrato de prestación de servicios para la gestión de comunicaciones.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un comunicador social, que preste servicios profesionales, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, definido así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios a contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un comunicador social (que preste sus servicios profesionales), que sea idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

Por su parte, La ley 1016 de 2006 consagra en sus artículos 1 al 8 lo concerniente al ejercicio del periodismo, y en este sentido el artículo primero establece que;

> *"ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta ley tiene por objeto la adopción de normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística a fin de garantizar su libertad e independencia profesional. Para los efectos del inciso anterior se entiende que la actividad profesional que se reconoce en la presente Ley es de la rama de la comunicación en sus diferentes denominaciones. "*

Para certificar la condición deberá ceñirse al art 2;

> *"ARTÍCULO 2o. REGISTRO. Los títulos expedidos por las universidades o instituciones de educación superior legalmente reconocidas podrán registrarse en el Ministerio de Educación Nacional.*

2.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con la ley 1016 de 2006 en sus artículos 1, 2, 3, 4, 7 los profesionales o afines que ofrezca que se contraten deberán acreditar sus estudios y experiencia en comunicación social, por lo cual se aportarán copias de los diplomas y certificaciones de experiencia.

2.3 Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios profesionales de comunicador social, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existe varias universidades que ofrecen dicha carrera, por tal motivo se manejarán los valores que corresponden a los establecidos por la entidad, dada la necesidad, el objeto contractual, la responsabilidad del mismo y las actividades a desarrollar.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: Comunicador social con experiencia laboral no inferior a seis (06) meses.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El contratista se obliga para con Movilidad Futura S.A.S., a prestar servicios profesionales apoyando la gestión integral de las comunicaciones del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros —SETP— de Popayán, a través de estrategias de comunicación externa, digital y organizacional, y la producción de contenidos audiovisuales.

3.1 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 Obligaciones del contratista / especificaciones técnicas exigidas

1. Apoyar al proceso de Comunicaciones en la ejecución y seguimiento del Plan Estratégico de la vigencia 2026, realizando las tareas operativas necesarias para integrar las campañas de socialización y cultura ciudadana del SETP y visibilización de la entidad.
2. Apoyar la articulación interinstitucional con la Alcaldía y demás entes territoriales, enfocadas en la elaboración de productos de comunicación requeridos, tanto audiovisuales, gráficos y de fotografía.
3. Apoyo con el cubrimiento de actividades y eventos y el registro técnico (fotográfico y de vídeo) que sean requeridas por la entidad y su respectiva edición audiovisual y de fotografía para los contenidos institucionales (cápsulas informativas, noticias y reportajes, novedades y actividades, para televisión, radio y redes sociales), siguiendo las directrices de estilo de la entidad.
4. Apoyar la ejecución del cronograma de publicaciones en redes sociales de la entidad (Facebook, Instagram y YouTube) manteniéndolas actualizadas de acuerdo a los avances del proyecto.
5. Apoyar en la creación de estrategias de fortalecimiento de la comunicación interna de la entidad.
6. Apoyar la rendición de informes, documentación, implementación de formatos y requerimientos del proceso de comunicaciones.
7. Apoyar en la estructuración del plan de trabajo para el desarrollo de actividades (Cronograma) en los cinco (5) primeros días hábiles mes a mes, el cual deberá aprobarse previamente por el supervisor del contrato.
8. Apoyar presentando a la terminación del contrato, documento en el cual sea relacionado el seguimiento de actividades de acuerdo al proceso de comunicaciones.

3.2.1 Obligaciones generales a cargo del contratista:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las normas del sistema de gestión documental y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y aquellas que sean implementadas en el desarrollo del contrato.
6. Apoyar la implementación de la unidad de correspondencia de MOVILIDAD FUTURA S.A.S y manejar adecuadamente la herramienta del ORFEO, previa capacitación del manejo.

7. Asistir las actividades que realiza la entidad en lo pertinente en capacitaciones, seguridad social, entre otras.
8. Mantener y custodiar adecuadamente los elementos de trabajo utilizados en la ejecución de su trabajo.
9. Asistir a las reuniones que se requieran a petición del Gerente o Supervisor.
10. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Oficina de Control Interno.
11. Acompañar cuando sea necesaria su actuación a la Junta Directiva de la Sociedad y a la Asamblea de Accionistas.
12. Velar por la custodia de la documentación que produce el proceso y mantener organizado el archivo de gestión de acuerdo a las orientaciones de gestión documental y la aplicación de las tablas de retención documental.
13. Desplazarse fuera de la ciudad de Popayán, cuando a ello haya lugar en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14. Estructurar un plan de trabajo en caso de que sea requerido por el Supervisor del Contrato.
15. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
16. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
17. Presentar a la terminación del contrato documento en el cual sea relacionado el seguimiento del contrato de conformidad con los formatos adoptados por la entidad si a ello hubiere lugar.
18. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
19. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
20. Velar por la integralidad del expediente contractual físico y digital en las diferentes plataformas en las que debe rendir la Entidad.
21. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas.

3.3 Obligaciones de MOVILIDAD FUTURA S.A.S

- Pagar el servicio efectivamente prestado.
- Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 Plazo de Ejecución

Hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5 Lugar de Ejecución

Popayán, Cauca

3.6 Supervisor

MOVILIDAD FUTURA S.A.S supervisará el cumplimiento del contrato a través del Gerente o quien haga sus veces o se designe, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias o modificatorias. Igualmente, el contrato podrá contar con apoyo a la supervisión, quien adelantará las actividades conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($6.666.000)**, como honorarios, por los servicios prestados; dada la responsabilidad, el perfil requerido y las actividades exigidas para el desarrollo del objeto contractual.

En el evento de ser necesaria la realización de desplazamientos por parte del contratista fuera de la ciudad de Popayán, previa autorización del supervisor y existencia de disponibilidad presupuestal se cancelarán gastos de viaje y transporte al CONTRATISTA, conforme a lo establecido en las tarifas adoptadas por la entidad.

4.1 Forma de pago:

Se pagarán de la siguiente manera; A) Un (01) acta parcial de pago por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE** ($2.666.000), pagadera a corte 30 de noviembre de 2026 y B) Un (01) acta de pago por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** pagadera a corte 31 de diciembre de 2026, como honorarios, por los servicios prestados; todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe mensual de actividades, cuenta de cobro y/o

factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR) cuando haya lugar.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
...
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
...
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".
La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

7.1. HOJA DE VIDA:

El futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el **SIGEP II**, la cual debe de contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia laboral; y los demás documentos soportes, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

7.1.2. SOPORTE ESTUDIOS
7.1.3. SOPORTE EXPERIENCIA
7.1.4. OFERTA (PROPUESTA):

El futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio.

7.1.5. CLASIFICACIÓN EN EL RUT:

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece, según la nueva codificación establecida.

7.2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES:

7.2.1 CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES - BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

7.2.2 CERTIFICADO JUDICIAL

7.2.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

7.2.4 CETIFICADO REDAM.

7.2.5 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR, si es del caso.

7.2.6 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

7.2.7 FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS
7.2.8 CERTIFICADO DEL EXAMEN PRE-OCUPACIONAL

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos para la presente contratación.

9. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Popayán, noviembre de 2026.

ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTGEA
Gerente Movilidad Futura S.A.S

Proyectó: Nattalia Martínez – Abogada Contratista – Apoyo Jurídico y Contractual
VoBo: Manuel Alberto Parra Tobar — Profesional Universitario — Oficina Jurídica